



Trabajo Fin de Grado

El ascenso de la *novitas*: Tito Flavio Vespasiano
The rise of the *novitas*: Titus Flavius Vespasianus

Autor/es

Mateo Pérez Pérez

Director/es

Mª Angustias Villacampa Rubio

Filosofía y Letras / Historia
2016

Índice

Índice.....	1
Resumen.....	2
Capítulo I: Introducción.....	3
Capítulo II: Breves apuntes biográficos.....	7
Capítulo III: La crisis de los años 68 y 69	10
Capítulo IV: La <i>Lex de imperio Vespasiani</i>	17
Capítulo V: La sociedad romana en época Flavia.....	24
Capítulo VI: Consideraciones finales y política dinástica.....	29
Capítulo VII: Conclusiones.....	32
Capítulo VIII: Bibliografía.....	34

Resumen

Tras la muerte de Nerón en el año 68, el sistema del Principado abrió su primera gran crisis desde que Augusto lo instaurara casi una centuria antes. El poder fue tomado por Galba, con el apoyo del Senado, aunque pronto los pretorianos, favoreciendo a Otón, acabaron con su vida, como también lo harán con la del nuevo emperador cuando meses más tarde Vitelio, aupado por las tropas del Rin, avance sobre Roma para tomar el poder.

Tito Flavio Vespasiano, al que Nerón había enviado a sofocar una revuelta que terminó en guerra en Judea, fue aclamado por sus tropas orientales como emperador en julio del año 69. Pese a no regresar a Roma hasta el año siguiente, en diciembre el Senado lo proclamó emperador después de la derrota de las tropas de Vitelio frente a la vanguardia vespasiana.

Es en este momento cuando comienza un principado marcado por la condición de *homo novus* del nuevo emperador, quien no contaba con la legitimidad de ser un descendiente de Augusto para retener el poder, ni si quiera de haber tenido ascendencia dentro del *ordo senatorial*. Para suplirlo, el senado aprobará un *senatus consultum*, sancionado luego por los comicios, y conocido actualmente como *Lex de imperio Vespasiani*, a través del cual se le reconocerán a Vespasiano los poderes y atribuciones que ya poseían sus antecesores desde Augusto. Con la promulgación de dicha *lex*, el primer emperador flavo supliría su carencia de *auctoritas* como *princeps*, frente a los Julio-Claudios.

Ya en el poder, apoyó a las élites provinciales concediendo a algunos individuos la ciudadanía romana, de manera que se benefició de su pujanza económica y de la fidelidad que le debían por su nueva situación. En este proceso, el hito más reseñable es la extensión del *ius latii* a los habitantes de las provincias de Hispania.

Todas estas problemáticas, junto con otras consecuencias de ellas, trataré de explicarlas en las siguientes páginas, apoyado por las obras de los principales historiadores que las han estudiado, para así comprender de mejor manera el principado del primer emperador ajeno a la dinastía Julio-Claudia que consiguió consolidarse en la púrpura imperial.

I. Introducción

Justificación del trabajo

Los años que median entre el 68 y el 79¹, que coinciden con el último año de reinado de Nerón, la crisis de los años 68 y 69, y el principado de Tito Flavio Vespasino, supusieron un cambio crucial para la evolución posterior del Imperio. El final de la primera dinastía que rigió en Roma, la primera gran crisis del sistema imperial, el ascenso al poder de un *homo novus*, y la instauración de su descendencia como nuevo linaje hablan de un periodo turbulento en el que se gestó una concepción no opuesta, pero sí renovada, de la forma del poder del emperador.

Resulta, por tanto, interesante el estudio en profundidad de este momento tanto por su relevancia y por las diferentes alternativas que plantea a nivel político (una *basileía* al estilo griego como la neroniana, un principado más cercano al de inspiración senatorial con Galba, las fuerzas provinciales de Vespasiano o Vitelio...), como por las novedades que Vespasiano introduce en el plano provincial (amplia política de colonización, continuada por Domiciano tras su muerte y la de Tito y, principalmente, la ampliación del *ius latii* a Hispania).

Objetivos

De esta forma, el objetivo que principalmente persigo al realizar esta monografía es demostrar, a través del estudio de las fuentes antiguas y de las aportaciones historiográficas contemporáneas modernas, el cambio que supone en la concepción del poder el ascenso al trono imperial de un *homo novus* como Vespasiano y cómo, a través de una nueva forma de legitimar el poder (una *lex de imperio* que suple su carencia de *auctoritas principis* al no formar parte de una familia con antepasados senatoriales, lo que está directamente relacionado con su condición de *homo novus*), inaugura una nueva etapa en las relaciones del Principado con el Senado.

Trataré, así mismo, de abordar los principales asuntos que giran en torno al reinado del primero de los Flavios para, de esa forma, dar una visión global de lo que significó para la historia de Roma el advenimiento de la nueva dinastía, aunque por razones de espacio no trataré aquellos asuntos que se relacionen más con los principados de Tito y Domiciano.

¹ En toda la monografía, salvo que se diga lo contrario, las fechas indicadas se refieren a después de Cristo.

Estado de la cuestión y fuentes

Tal y como explica Lomas al comienzo de su monografía sobre la dinastía Flavia, “carecemos para su reinado (el de Vespasiano) de una guía cronológica segura (...); de manera que lo congruo es considerar su reinado temáticamente.”² Esto es así porque Suetonio, que es quien principalmente lo trata, no informa de manera minuciosa sobre las fechas del mismo; y de Tácito, quien sí suele hacerlo, no conservamos más que el relato de su advenimiento.

El primero de ellos, en su *Vida de los doce Césares*, se refiere a Vespasiano sin que la información que transmite ayude a la compresión de la dimensión política de su principado. Cornelio Tácito, por su parte, seguramente sí lo haría, tal y como se desprende del abordaje que en sus *Historias* realiza de la última fase de la vida de Nerón, de la guerra civil de los años 68 y 69 y de su narración la Guerra de Judea.

También Casio Dión abordaba el principado de Vespasiano en su *Historia Romana*, aunque ha llegado al presente en forma de un epítome, por lo que, en palabras de X. Pérez López, “la fiabilidad como fuente de esa parte de la obra es limitada.”³ Por último, cabe destacar a Flavio Josefo y sus referencias en *Las guerras de los judíos*.

En cuanto a los estudios de autores modernos, la crisis del 68-69 ha sido tratada como una entidad separada principalmente por P.A.L. Greenhalgh en *The year of the four emperors*, un estudio novelizado basado principalmente en el relato de Tácito, mientras que los demás trabajos sobre la misma suelen formar parte de obras cuya temática es más amplia.

Para el examen del periodo flavio en su conjunto, la monografía *Los Flavios*, escrita por Lomas para la colección *Historia del mundo antiguo* de la editorial Akal, explica a lo largo de su breve extensión no solo a cada uno de los tres emperadores de esta dinastía, sino además una visión en conjunto del desarrollo social a lo largo de los tres principados.

Frente a los trabajos hasta ahora mencionados, sin duda el aspecto que más bibliografía ha suscitado en torno a la figura de Vespasiano es la *Lex de imperio Vespasiani*, que sigue siendo objeto de investigaciones y controversias. Un magnífico

² Lomas, F.J.: *Los Flavios*, Madrid 1990, p.. 10

³ Pérez López, X.: *El poder del príncipe en Roma. La Lex de Imperio Vespasiani*, Valencia, 2006, p. 22, n. 204.

estudio en profundidad al respecto lo realiza Pérez López en *El poder del príncipe en Roma*, en el que recoge el pensamiento de gran parte de los autores que han tratado el tema, al mismo tiempo que expone sus propias interpretaciones sobre la *lex* y su contexto.

Entre los más reconocidos historiadores que han abordado un estudio de esta *lex* sobresale la figura de P.A. Brunt, a través de diversas publicaciones, de entre las que destaca *Lex de imperio Vespasiani* (publicada en el *Journal of Roman Studies*). Del mismo modo A. Magdelain, en un artículo publicado en la *Revue Belge de Philologie et d'Historie* con el nombre de *Auctoritas principis*, trata este tema como comentaré más adelante. Resulta igualmente interesante el artículo de H. Last en la revista *Cambridge Ancient Studies*, con el título *The princeps and the constitution*.

Barbara Levick es otra investigadora que aborda estos asuntos, junto con otros concernientes al mismo tema, en una biografía que lleva por nombre el del emperador: *Vespasian*. Para el estudio de la *lex* he recurrido también a las actas del congreso *La lex de imperio Vespasiani e la Roma dei Flavii*, entre las que se encuentra, entre otras, una ponencia de la propia Levick.

Una mirada distinta al proceso de legitimación de la nueva dinastía que trata de llevar a cabo Vespasiano se encuentra en el artículo de Escámez de Vera *Tito Flavio Vespasiano y Júpiter Óptimo Máximo: la justificación propagandístico-religiosa de una nueva dinastía imperial*, en el que se aleja de la visión política del asunto para centrarse en, como su título indica, su legitimación religiosa.

Por último, he recurrido a la obra de Lucrezi *Leges super principem. La "monarchia costituzionale" di Vespasiano*, además de a una serie de artículos que se encuentran en la recopilación *Divus Vespasianus: il bimillenario dei Flavi*, coordinada por Filippo Coarelli. En ella participan algunos de los autores que acabo de mencionar, como Levick.

Para el tratamiento de los temas relacionados con la administración provincial, y en concreto con la extensión del *ius latii* a Hispania, he recurrido a la publicación de la tesis doctoral de Andreu Pintado, *Editum, municipium y Lex. Hispania en época Flavia* dentro de la colección BAR International Series, que trata en profundidad este tema, apoyado fuertemente en la arqueología y la numismática.

Además, un breve artículo de Caballos Rufino titulado *Latinidad y municipalización de Hispania bajo los Flavios* propone una panorámica del momento, aunque carece de la

profusión del anterior. A este efecto han sido, de igual manera, un gran aporte las clases magistrales que el profesor Pina Polo impartió durante el curso 2014-2015 en la Universidad de Zaragoza en su asignatura *Hispania Antigua*.

A modo de marco contextual amplio he usado una serie de manuales, como el redactado por Roldán Hervás, *Historia de Roma*, así como *El Alto Imperio Romano*, de Sánchez León; *Poder político y desarrollo social en la Roma antigua*, de Bravo, con un enfoque algo distinto a lo que ofrece un manual al uso; y *El imperio romano, vol. I*, de Le Gall y Le Glay. Deben igualmente ser mencionadas, aunque por problemas de idioma no me ha sido posible acceder a ellas, la base que tanto la colección *Aufstieg und Niedergang der Römischen Welt* como la *Realencyclopädie der Classischen Altertumswissenschaft* crearon en su momento en la conceptualización del periodo.

Finalmente, en cuanto a las fuentes no literarias, para la numismática se cuenta con dos recopilaciones tempranas, una de Mattingly y Sidenham de 1926 titulada *The Roman Imperial Coinage, vol. 2. Vespasian to Hadrian*, y otra cuatro años posterior, de Mattingly, cuyo nombre es *Coins of the Roman Empire in the British Museum, vol. 2. Vespasian to Domitian*; ambas reeditadas a finales del siglo XX. A partir de ellas, muchos autores han tratado este tema en relación con la política imperial.

En cuanto a la epigrafía, además de los estudios que ya he mencionado anteriormente sobre la *Lex de imperio*, destacan para el interés de este trabajo varias investigaciones acerca de las *leges municipales hispanas*, como es el caso de Lamberti (*Tabulae Irnitanae. Municipalita e ius romanorum*) o González (*The Lex Irnitana. A new copy of the Flavian Municipal Law*).

Por último, en el plano arqueológico, son reseñables varios estudios sobre el urbanismo en época Flavia, como *Emperors and Architecture: A study of Flavian Rome*, de Darwall-Smith, o *Politica urbanistica di Vespasiano in Roma*, de Castagnoli, perteneciente al *Congresso Internazionale di Studi Vespasiane* de Rieti de 1979.

Metodología

Para concluir esta introducción apuntaré que el método utilizado para la realización de esta monografía ha sido la consulta de estas fuentes a las que acabo de hacer referencia, para después estructurar el texto a través de clasificaciones temáticas que, en todo caso, tratan de seguir un orden cronológico.

En primer lugar, haré referencia a la biografía temprana de Vespasiano, sus inicios militares y su ascendencia, para proseguir con la explicación de lo ocurrido a lo largo de la crisis del año 68-69, partiendo de los últimos momentos de la vida de Nerón. Seguidamente, abordaré el tema de la legitimidad política del nuevo príncipe a través, principalmente, del estudio de la *Lex de imperio* y la relación con su condición de *homo novus*.

Los dos últimos puntos de este trabajo versarán sobre cómo, una vez consolidado su poder, llevó a cabo una serie de reformas, sobre todo a nivel provincial, y cómo afianzó a su familia como sucesora en el principado. Así, si bien el grueso de la monografía se centrará en el estudio de la *Lex de Imperio* y del conocido como Edicto de Latinidad, abarcaré su reinado completo para poder ofrecer una visión más amplia de las dimensiones del mismo.

II. Breves apuntes biográficos

El 17 de noviembre del año 9 nacía en Falacrina, en la Sabina, Tito Flavio Vespasiano, en el seno de una familia de la baja nobleza, sin antepasados ilustres, que nunca había accedido al rango senatorial. La mejor fuente para el conocimiento de su biografía temprana es Suetonio, quien en su *Vida de los doce Césares* traza las líneas de la carrera, principalmente militar, que necesitará un personaje como Vespasiano para acceder al Principado.

Tito Flavio Petro, abuelo del futuro emperador, había servido a las órdenes de Pompeyo. Sabino, su hijo, ejerció como cobrador de impuestos en Asia donde, según Suetonio, se conservan estatuas suyas con la inscripción “al íntegro recaudador”. Así pues, la familia Flavia carecía de la *auctoritas* que envolvía a los miembros de la dinastía Julio-Claudia como descendientes de Augusto, por lo que Nerón no tuvo reticencias, como sí las tuvo por ejemplo con Galba, a la hora de encomendar a Vespasiano la dirección de la Guerra de Judea (“se eligió a Vespasiano como el más capacitado porque, además de ser un general con pericia comprobada, no inspiraba ningún temor por la humildad de su linaje y reputación”⁴). A este particular se refieren tanto Tácito como Suetonio, que hacen hincapié en el declive de la importancia de los orígenes en la elección del emperador a partir de Vespasiano.⁵

Tácito pone en boca de Galba un discurso en el que intenta justificar este giro en la política dinástica del Principado:

“Bajo Tiberio y Gayo, Claudio y Nerón, hemos sido menos que el patrimonio de una familia. Por libertad se tendrá el que empecemos a ser elegidos. Con el fin de la casa de los Julio-Claudios la adopción se encargará de encontrar al mejor, pues nacer hijo de príncipes es un azar y ningún tribunal se detiene a examinar más.”⁶

Sea como fuere, el futuro emperador comenzó su carrera militar como tribuno en Tracia para después desempeñar la cuestura en Creta y Cirene. Tras ejercer la edilidad, accedió a la pretura durante el Principado de Calígula. Con Claudio, fue enviado a

⁴ Suetonio: *Vida de los doce Césares*. El divino Vespasiano, IV.

⁵ Levick, B.: *La dinastía Flavia*. En Coarelli, F. (ed.): *Divus Vespasianus. Il bimillenario dei Flavii*, Milán 2009, pp. 14-15.

⁶ Tácito: *Historiae*. I-16.

Germania al mando de una legión, y después a Britania para participar en la invasión que se llevó a cabo en el año 43, bajo el mando de Aulo Plaucio y del propio Claudio.

Sus éxitos en tal campaña le granjearon el favor del emperador, quien le otorgó los ornamentos triunfales y le nombró cónsul, magistratura que ejerció brevemente. Tras un también breve periodo de retiro, fue nombrado procónsul y enviado a África, a cuya vuelta se encontró con la necesidad de empeñar sus propiedades para mantener su rango.

Enemistado posteriormente con Nerón, pasó a un segundo plano hasta que, en el año 67 fue designado para dirigir la represión de la revuelta que había estallado en Judea y que se había cobrado la vida del gobernador de aquella provincia y del legado consular de Siria.

Suetonio enumera una serie de augurios que podían presagiar una fortuna propicia para el futuro emperador: una profecía que desde Oriente aseguraba que de Judea habría de salir quien se hiciera con el poder absoluto (afirmación que hizo estallar la revuelta, pues hubo quienes interpretaron que se refería al pueblo judío); las ramas que de un arbusto brotaron cuando la madre de Vespasiano dio a luz a sus tres hijos (la de este, la más robusta), un árbol que, derribado, volvió a crecer en la casa de su familia...

Especial interés en este sentido tienen los *somnia imperii*, una figura recurrente en la biografía de diversos emperadores (el más conocido, probablemente, es el de Constantino), según la cual el futuro gobernante sueña con algún augurio que le hace presagiar su propicio futuro. En el caso de Vespasiano, relata Suetonio que “en Acaya, soñó que el comienzo de la prosperidad para sí mismo y para los suyos se produciría al mismo tiempo que se le arrancase un diente a Nerón; pues bien, sucedió que al día siguiente, al entrar en el atrio, el médico le mostró un diente que le acababa de ser arrancado.”⁷

Tácito, por su parte, matiza lo anterior, pues para él, a “las profecías de los oráculos”, hay que añadir “la disposición de los espíritus crédulos a tomar por señal del cielo cualquier casualidad.”⁸ En cualquier caso, lo cierto es que Vespasiano accedía al trono en diciembre del año 69, cumpliendo así los augurios, tras una larga contienda civil que mantuvo a Roma en pie de guerra durante el año y medio que separa el advenimiento de Vespasiano del suicidio de Nerón en junio del año anterior. Las dificultades a las que

⁷ Suetonio: *op. cit.*, Vespasiano, V.

⁸ Tácito: *op. cit.*, II, 1.

tiene que enfrentarse el Imperio en los posteriores años del último de los Julio-Claudios, así como a su muerte, trataré de relatarlas brevemente en las próximas páginas.

III. La crisis de los años 68 y 69

La crisis que prosigue al suicidio de Nerón constituye el periodo de mayor inestabilidad del Principado desde que Octavio Augusto lo instaurara hacia casi una centuria⁹. En el año 54 éste había accedido al poder tras el asesinato de Claudio (quien le adoptó para nombrarlo heredero tras casarse en cuartas nupcias con su madre) con tan solo con 16 años.

Al conservarse escasas referencias historiográficas coetáneas a su gobierno, Tácito y Suetonio, quienes probablemente las recojan, son la principal fuente primaria para su estudio. Ambos, al igual que otros posteriores como Casio Dión, coinciden en caracterizar a Nerón como un tirano que se vale de cualquier arma para mantener su poder. Así, fueron habituales los asesinatos políticos y las inducciones al suicidio de altos mandos del ejército y miembros del *ordo senatorial*.

Además, como explica Greenhalgh en *The year of the Four Emperors*, Nerón no actuaba conforme a las tradiciones romanas, sino que sus gustos y costumbres estaban tan helenizados que incluso paulatinamente asumió poderes que no eran propios del príncipe, “acorde con su objetivo de crear una monarquía de tipo helenístico”¹⁰, ganándose la enemistad de importantes personajes de la época.¹¹

El primero de ellos en rebelarse fue el legado en Galia Víndex, originario de este territorio pero de familia de rango senatorial, que no se apoyó en tropas romanas sino en tribus autóctonas “más ricas y romanizadas” para pronunciarse contra las políticas económicas neronianas. Entró en contacto con Servio Sulpicio Galba, del que Plutarco dice que “fue por Nerón enviado de gobernador a Hispania, antes que este príncipe hubiese tomado la mafía de tener a los ciudadanos colocados en las grandes dignidades”¹², y este a su vez con otros gobernadores descontentos con el emperador, como Otón, a la sazón a cargo de la vecina Lusitania.

Galba se rebeló contra el emperador en abril del año 68, poco antes de que el ejército de Víndex cayera a manos de Verginio, gobernador de la Germania Superior, y este acabara suicidándose. Verginio, por su parte, pese a contar con el apoyo del ejército

⁹ Los 95 años que transcurren entre el año 27 a.C. y el 68 d.C.

¹⁰ Sánchez León, M.L.: *El Alto Imperio Romano (14-235)*, Madrid, 1988, p. 42.

¹¹ Greenhalgh, P.A.L.: *The year of the Four Emperors*. Londres, 1975, p. 6

¹² Plutarco: *Vidas paralelas. Tomo VII. Galba, III*.

más numeroso del imperio, no quiso el poder; según Greenhalgh, no se consideraba ni a sí mismo ni a su familia con la nobleza suficiente como para acceder al principado.

Pero como tampoco se alineaba con Nerón, decidió acatar lo que el Senado decidiera; un Senado al que Galba, que por entonces había sido declarado enemigo público por Nerón, había enviado ya emisarios ofreciendo un Principado “de inspiración senatorial”¹³. El emperador, tras un vano intento de recabar auxilio militar en África, el fracaso de una campaña contra Verginio y una conspiración en palacio liderada por el prefecto del pretorio, Ninfidio Sabino (incitada con toda probabilidad por el Senado), se quitó la vida el 8 de junio del 68.

El Senado proclamó emperador a Galba como salvador del pueblo romano, tal y como lo demuestran monedas acuñadas entonces¹⁴. El nuevo César se trasladó a una Roma gobernada por Ninfidio Sabino, cuya coerción sobre el Senado le permitía incluso exigir al nuevo emperador un puesto de comandante de por vida. Sin embargo, ante la pasividad de Galba frente a las misivas que Ninfidio le enviaba en su camino a Roma con esta y otras exigencias, el prefecto decidió urdir una conspiración contra el nuevo emperador que se saldó con su muerte a manos de los pretorianos.

En los poco más de seis meses que Galba estuvo en el poder, perdió casi todos los apoyos con los que contaba inicialmente. Rehusó pagar el *donativum* con el que los emperadores acostumbran a agasajar a los pretorianos para ganarse su fidelidad. Destituyó además a muchos miembros del cuerpo por su afinidad con Ninfidio, algo que incluso tampoco gustó a quienes permanecieron en sus puestos.

Recelaba Galba también de Verginio, pues había acabado con uno de sus principales apoyos, Víndex, y había sido aclamado emperador por sus tropas (aunque rechazara el honor) y tras ello no había puesto su lealtad en Galba sino en el Senado¹⁵. Tras destituirlo y dar muerte a Fonteyo Capitón, acusado de sublevarse, envió como gobernadores a la Germania Superior e Inferior a Hordeonio Flaco y Aulo Vitelio respectivamente.

El trato recibido por sus superiores no gustó a las tropas del Rin, que se rebelaron contra Galba el 1 de enero del 69 en la Germania Superior, extendiendo en los días

¹³ Roldán Hervás, J.M.: *Historia de Roma*. Salamanca, Salamanca, 2011. P. 309.

¹⁴ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 19. Galba aparece en ellas junto a la inscripción *EX S.C. OB CIVES SERVATOS*, que vendría a significar “por decreto del Senado por salvar a los ciudadanos de Roma”.

¹⁵ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 27.

siguientes la rebelión hacia el Sur y aclamando a Vitelio como emperador dos días después.

Pese a todo, el desencadenante del fin del principado de Galba no fue la sublevación de las tropas del Rin sino la conspiración que en Roma urdió Otón, quien, sin embargo, en vida de Nerón, había apoyado a Galba en su levantamiento desde su gobierno en Lusitania. En realidad, todo parece ser una interpretación errónea del levantamiento en el Norte como una señal de incertidumbre ante la avanzada edad del emperador y la inexistencia de un heredero que pudiera dar estabilidad en el momento de la sucesión.

Fue entonces cuando Galba tomó la decisión que acabaría dando fin a su principado, como narra Roldán:

“Para asegurar su poder, Galba, de acuerdo con el Senado, decidió adoptar a uno de los últimos representantes de la nobleza senatorial, el incapaz Lucio Calpurnio Pisón, y, con ello, se atrajo también el rencor de su viejo aliado Otón, que había contado con ser el elegido.”¹⁶

El episodio, que nos ha llegado, como la mayor parte de esta guerra civil, principalmente gracias a las *Historias* de Tácito, acabó con los asesinatos de Galba, Pisón y muchos de sus partidarios el 15 de enero del año 69, cuando Otón, apoyado en los partidarios de Nerón y armado con los pretorianos, levantó a la ciudad para hacerse con el Principado. “Ese fue el final de Servio Galba, [...] un hombre más afortunado cuando mandaron otros que cuando él mismo tuvo el poder.”¹⁷

Incluso más breve que el de Galba fue el Principado de Otón, cuyo proyecto de restauración neroniana se vio rápidamente truncado por las abiertas hostilidades de las tropas del Rin, que descendían hacia el Sur. Explica Greenhalgh cómo, pese a contar con la fidelidad de un número mayor de legiones (dieciséis frente a las trece que secundaban a Vitelio), se encontraba en clara desventaja pues no era tan importante la cantidad como su disponibilidad y preparación¹⁸.

Así, cuando el Emperador se enfrentó a los ejércitos germánicos de Cécina y Valente, enviados de Vitelio, en abril del 69 en Bedriacum, cerca de Cremona, cayó derrotado al contar únicamente con las tropas de Roma y la ayuda de una de las legiones

¹⁶ Roldán Hervás, J.M.: *op. cit.*, p. 309.

¹⁷ Tácito, C.: *op. cit.*, I, 49

¹⁸ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 70.

de Panonia. Queriendo evitar que sus soldados siguieran muriendo por una causa perdida (en que este fuera el motivo coinciden tanto Casio Dión como Tácito y Suetonio), se suicidó dejando como único emperador a Vitelio, que avanzaba desde el Norte al encuentro de sus tropas. Una vez con ellas, emprendió la marcha hacia Roma; una marcha más propia de un ejército de conquista en territorio enemigo que de uno que, habiendo acabado su contienda, regresa a casa.¹⁹

El Senado, de vuelta a Roma tras, en parte, haber acompañado a Otón en su campaña, “concedió a Vitelio todos los honores otorgados durante los largos reinados de los demás emperadores.”²⁰ Su también efímero Principado (hasta diciembre de ese mismo año) lo resume Roldán brevemente:

“Presentándose ante el Senado como el vengador de Galba, descargó su rencor contra la guardia pretoriana, cuyos efectivos fueron reemplazados por los soldados de su ejército en Germania. Su abierta política neroniana, corrupta y populista, la violenta represión de sus oponentes y los favores dispensados a las tropas del Rin, a quienes debía el trono, inclinaron contra Vitelio a los ejércitos de Oriente y del Danubio, que se habían mantenido hasta ahora a la expectativa”²¹.

Mientras tanto en el Este, tras la toma de los auspicios, Vespasiano, a quien Nerón había encargado la dirección de la Guerra de Judea²², era aclamado *imperator* por las tropas bajo el mando del prefecto de Egipto, Tiberio Alejandro, el primero de julio del año 69, y dos días después por las suyas en Judea y las lideradas por Muciano en Siria.

Fue este último quien lideró la campaña de conquista contra las tropas vitelianas, puesto que Vespasiano permaneció en Judea tratando de poner fin al conflicto que se le había encomendado en el año 67. Sin embargo, antes de que Muciano llegara a la zona danubiana, las legiones allí acantonadas, dirigidas por Antonio Primo y Cerealis, ya habían jurado lealtad a Vespasiano (Roldán destaca en este punto la actividad diplomática de Tito, hijo de Vespasiano y heredero del Principado a su muerte²³) y planeaban una marcha sobre Roma que no tardó en hacerse efectiva (contra la voluntad de Vespasiano,

¹⁹ Tácito, C.: *op. cit.*, p. 157.

²⁰ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 106.

²¹ Roldán Hervás, J.M.: *op. cit.*, p. 310.

²² Ver capítulo V.

²³ Roldán Hervás, J.M.: *op. cit.*, p. 310.

que había ordenado que las legiones danubianas no avanzaran hasta la llegada de Muciano).²⁴

Ante tal amenaza, Vitelio envió a Cécina hacia el Norte; el encuentro entre este y Antonio tuvo lugar en Cremona a finales de octubre. Tras la victoria de Antonio, la ciudad quedó arrasada y el camino hacia Roma, allanado. Dentro de la ciudad, un grupo de nobles y *equites* partidarios de Vespasiano, unidos en torno al hermano de este, Flavio Sabino (entonces *praefectus urbi* nombrado por el propio emperador para tratar de asegurar la lealtad de las tropas), fuerzan a Vitelio a abdicar. Sin embargo, pese a haber aceptado la renuncia, viéndose aclamado por el pueblo de Roma, las tropas fieles asediaron a Sabino y sus cómplices, guarecidos en el Capitolio.

Dos fueron las consecuencias de este asalto: por un lado, el templo de Júpiter Capitolino ardió, en un acto que Tácito critica duramente:

“Desde la fundación de la Urbe era lo más funesto y siniestro que había sucedido al Estado del pueblo romano: la morada de Júpiter Óptimo Máximo, que nuestros antepasados fundaron solemnemente como garante del imperio, no había podido profanarla nadie, ni Porsenna tras capitular la ciudad ni los galos tras apoderarse de ella. Ahora, sin enemigo extranjero, propicios (con permiso de la moral de nuestro tiempo) los dioses, la locura de los príncipes bastó para arrasarla”.²⁵

Explica Greenhalgh que este dolor que Tácito demuestra ante lo ocurrido no tiene que ver con el hecho religioso en el lugar, sino con la significación que tenía para el pueblo de Roma (en una anacrónica comparación con lo que serían el palacio y la abadía de Westminster para la Commonwealth británica).²⁶

Por otro lado, Flavio Sabino fue apresado y ejecutado por los soldados ante la indiferencia del emperador. El asesinato del hermano del futuro César no hizo sino acelerar el proceso: las tropas de Cerealis y Antonio marcharon con mayor celeridad sobre la ciudad, la cual tomaron al asalto antes de dar muerte a Vitelio. De este modo quedó Vespasiano como único emperador, reconocido como tal por el Senado el 22 de diciembre del año 69, aunque no regresaría a Roma hasta un año después, cuando legase el mando

²⁴ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 143.

²⁵ Tácito, C.: *op. cit.*, p. 220.

²⁶ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 182.

de la guerra en Judea a Tito. En ese periodo de ausencia de la ciudad, Muciano, llegado a Roma días después de la muerte de Vitelio, tomó su control en nombre del nuevo Augusto

Pronto tendría Muciano que enfrentarse a un desafío proveniente del Norte. Julio Civilis era un noble perteneciente a la tribu de los bátavos, pobladores del bajo Rin, cercanos al mar, y que firmes aliados de los romanos en el Norte de las Galias (por lo que no pagaban tributos a cambio de proveer de hombres y armas a los ejércitos imperiales, donde servían en sus propias unidades al mando de sus propios jefes bátavos).

Tras ayudar en el avance hacia el sur del ejército viteliano, Julio Civilis no retornó al Norte con su pueblo, pues Nerón lo había hecho prisionero tras haber planeado su propia rebelión y solo la muerte de este emperador evitó su ajusticiamiento. Autorizado por Galba a regresar a su isla del Rin, los ejércitos renanos desconfiaban de su lealtad y pidieron prontamente su ejecución al nuevo emperador Vitelio, quien como deseaba el apoyo de las ocho cohortes bátavas que Roma tenía por ejército auxiliar, por lo que no accedió a ejecutarlo.

Civilis, reunido con los nobles bátavos, clama en un discurso recogido por Tácito por haber sido convertidos en esclavos del pueblo romano en vez de en aliados, al mismo tiempo que se queja de las levas, por las que los bátavos están mermados. Con estas palabras trata de levantar en armas a estos nobles bátavos, intentando convencer a las ocho cohortes de romper su fidelidad a Roma para unirse a él. También trata de atraerse el favor de otras tribus cercanas, como los frigios y los belgas, y del resto de tribus galas.

Tras algunas importantes victorias, Civilis se suma a la causa de Vespasiano, no por fidelidad sino por no creer suficientes sus fuerzas para hacerle frente.²⁷ Pero, tras la adhesión de las tropas romanas a las órdenes de Hordeonio Flaco (asesinado por estas), Civilis y sus colaboradores más próximos plantearon la posibilidad de un reino independiente del poder romano, un Imperio de las Galias.

Aunque pueda parecer una temeridad por parte de Civilis, lo cierto es que a principios del año 70 la situación en Roma era proclive a un levantamiento de tales dimensiones: el ejército mermado, la administración, descontrolada, los sectores renanos del ejército, descontentos tras la muerte de Vitelio...

²⁷ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 200.

Sin embargo, “la heterogénea coalición de bátavos, galos y germanos significaría un elemento de desunión.” Petilio Cerealis, enviado por Muciano para resolver la situación, fue capaz de encauzarla sin entablar una batalla significativa. Es más, dice Roldán que logró, “con una hábil mezcla de energía y espíritu conciliador”, deshacer la coalición a mediados del año 70.²⁸ Sobre Civilis las fuentes no vuelven a hablar. En cuanto a Cerealis, tras su victoria en Galia, fue enviado al año siguiente a una campaña de conquista en Britania, que se cerraría tres años después con otro rotundo éxito.

Así, sofocada la revuelta en el Rin, el único conflicto militar abierto que restaba por solucionar era la propia Guerra de Judea, cuyo mandato había elevado a Vespasiano al Principado. Sometida como estaba casi por completo, finalizó el conflicto con la toma de Jerusalén, cuyo templo destruyó, y el asedio de algunas ciudades que resistían en la zona del Mar Muerto como Masada, dando comienzo una segunda diáspora.

Un último aspecto a destacar en lo que a este punto se refiere es (paralelamente a las batallas contra judíos y bátavos), cómo en la ciudad Muciano trataba de restaurar el orden y las leyes. Según Greenhalgh, su función fue realizar “la mayor parte del trabajo sucio.”²⁹ Lomas, algo más explícito, habla de cómo, para evitar las sediciones, alejó de Roma las legiones que habían ayudado en la conquista del poder, y de cómo tuvo que frenar un intento de purga en el Senado para mantener la recién instaurada estabilidad.³⁰

Repuesta la calma en octubre del 70, más de un año después de que fuera proclamado emperador por las tropas de Alejandría, Vespasiano llegaba a Roma entre vítores y el júbilo del pueblo.

²⁸ Roldán Hervás, J.M.: *op. cit.*, p. 311.

²⁹ Greenhalgh, P.A.L.: *op. cit.*, p. 243.

³⁰ Lomas, F.J.: *op. cit.*, p. 10.

IV. La *Lex de imperio Vespasiani*

Todo lo sucedido en los años 68 y 69 puso de relieve una serie de cambios en el Principado, el más palpable de los cuales será la desaparición de la dinastía Julio-Claudia del poder imperial. En este sentido, Vespasiano representa la figura del *homo novus*, aquel que, sin pertenecer al *ordo senatorial*, se alza con el poder mediante su valía personal, por su *virtus*, pese a carecer de *auctoritas* por ascendencia (otro ejemplo representativo de *homo novus* había sido Cayo Mario, en época tardorrepublicana, quien, desde su rango ecuestre, fue siete veces cónsul, además de uno de los principales reformadores del ejército).

Este ascenso de la *novitas* a partir del año 70 hay que relacionarlo con un cambio en el eje sobre el que giraban los juegos de poder. Senado y emperador habían conformado la base del principado a partir de Augusto, pero ya en el paso de Tiberio a Calígula se había puesto de manifiesto el mando que la guardia pretoriana tenía en la ciudad, al menos a la hora de la sucesión (a Claudio y a Nerón los aclamarán los pretorianos, lo mismo, como ya hemos señalado, que ocurrió con Galba y Otón).

Además, los levantamientos en las provincias tras el suicidio de Nerón pusieron de manifiesto la capacidad de los comandantes provinciales de ganarse el favor de sus tropas incluso por encima de los intereses del Estado. Ya la reforma de Cayo Mario, había permitido que la balanza del juego de fidelidades basculara en mayor medida hacia el lado del general (y así le ocurrió cuando Sila se levantó en armas contra él y tomó Roma). Este es el motivo, por un lado, de la cantidad de frentes distintos que se abrieron en el periodo de crisis, de la proliferación de líderes con pretensiones imperiales; y por otro, es el germen de la provincialización de la alta política romana, una tendencia que comenzó con Vespasiano y que se acrecentará con el paso de las décadas (si Vespasiano promulgó un Edicto de Latinidad --ver capítulo V-- que otorgaba el derecho latino a ciertas provincias, sobre todo Hispania, Caracalla, siglo y medio después, otorgaba la ciudadanía romana a todos los habitantes libres del Imperio mediante su *Constitutio Antoniniana*).

El Senado, por su parte, que había perdido gran parte de sus prerrogativas en favor del poder unipersonal del príncipe, aparece a lo largo de la crisis, a los ojos de los diversos emperadores, como un mero trámite. Aceptó por cuatro veces un poder a todas luces ilegal según el derecho romano, pues su capacidad de decisión sobre la sucesión en el principado

había prácticamente desaparecido, ofreciéndose a quien estuviera en la mejor posición en cada momento.³¹

Sin embargo, y pese a no encontrar excesiva oposición en este lado, Vespasiano requería de una legitimidad de la que carecía, y que el Senado sí podía proporcionarle. Es más, tras un estudio de fuentes en profundidad, Pérez López apunta que “el único rasgo común [de las ceremonias de entronización de los príncipes anteriores a Vespasiano] es la intervención del Senado en todas ellas”³², lo que redunda en su importancia, pese a todo lo que se ha mencionado. En este sentido, Brunt apunta que la voluntad senatorial, en tanto representación de las clases gobernantes, era aún vital para acceder al poder.³³

Así las cosas, para suplir esa falta de *auctoritas* que había permitido a los Julio-Claudios gobernar a su voluntad con total legitimidad, Vespasiano propuso un cuerpo legal en el que basar su Principado y el de sus sucesores. Este decreto, que se conocerá como *Lex de imperio Vespasiani*, no solo será la base del Principado de los Flavios, sino que constituirá el sustento de los reinados Antoninos y Severos y, como dice Hidalgo en *Fronteras interiores*³⁴, supuso la institucionalización del principado como régimen político. Así, expresa Jacobo Pérez, “lo que está claro es que esta *lex*, además de proporcionarle constitucionalidad, institucionalizaba los poderes imperiales de un *homo novus*, como era Vespasiano, para poder actuar libremente en el campo jurídico y ético, ante la ausencia de la *auctoritas* de Augusto.”³⁵

En la *lex*, como analizaré como mayor detenimiento a continuación, principalmente se otorgan a Vespasiano las prerrogativas de las que habían disfrutado Augusto, Tiberio y Claudio, un conjunto de privilegios, junto con la *tribunicia potestas* y el *imperium proconsulare*, que habían constituido la base del poder imperial de los Julio-Claudios. Sin embargo, llegados a este punto, los diversos historiadores que han estudiado la materia realizan matizaciones: ¿fue la de Vespasiano la primera *lex de imperio* o se encuadra dentro de una sucesión de *leges* que ya habían dejado por escrito los poderes de sus antecesores? Y, en cualquier caso, ¿cuál era su naturaleza? ¿Emanaba, como toda *lex*,

³¹ Pérez López, X.: *op. cit.*, p. 22.

³² Pérez López, X.: *op. cit.*, p. 260.

³³ Brunt, P.A.: *Lex de imperio Vespasiani*, en *Journal of Roman Studies*, 67, 1977, p. 95.

³⁴ Hidalgo de la Vega, M.J.: “Fronteras interiores. La adventus de Vespasiano como punto de encuentro de la pars orientis y occidentis del Imperio Romano.” *Studia Historica: Historia Antigua*, 16, 2010, 110.

³⁵ Jacobo Pérez, A.: *Auctoritas et maiestas*: Historia, programa dinástico, e iconografía en la moneda de Vespasiano, Alicante 2003, p. 100.

de los comicios o se trataba de un senadoconsulto, aprobado, quizá, más tarde por los propios comicios?

Estas controversias derivan de los dos principales problemas de interpretación de la *lex*. Por un lado, que la inscripción encontrada en Roma en el siglo XIV (y expuesta en la actualidad en los Museos Capitolinos) no se ha conservado completa, lo que ha hecho a los historiadores conjeturar acerca del contenido de los fragmentos perdidos. Por otro, que, salvo una breve mención de Plinio, no encontramos referencia alguna a la *lex* en los textos antiguos.

De ahí la existencia de diversidad de posturas con respecto a la primera cuestión, esto es, si la *lex de imperio Vespasiani* es única o existen otras previas. Pérez López repasa las distintas tendencias historiográficas al respecto, comenzando por los que, según dice, son mayoría, es decir, aquellos que no creen en la unicidad de la *lex*. De entre ellos Mommsen fue pionero seguido de otros nombres de relevancia como Di Marzo, León Homo, Di Francisco, Magdelain, Parsi, Brunt (de quien también hablaré al abordar la segunda de las cuestiones), De Martino o Hurlet. Sus argumentos giran en torno a la idea de que no hallar inscripciones que contengan otras *leges* no significa que no existan (principalmente Di Martino). Para Mommsen, por ejemplo, sería tan solo un procedimiento más en la otorgación de la *tribunicia potestas* que se remontaría a Augusto (de nuevo, más adelante se expondrán las ideas de Mommsen acerca de la naturaleza del texto), argumento que más tarde defenderán Di Marzo y, con matices, Parsi y Hurlet. Homo, por su parte, solo reconoce el mismo procedimiento para Calígula, Otón y Vitelio. En cambio, Magdelain argumenta que “las prerrogativas que Augusto recibió de simples senadoconsultos, fueron incorporadas entonces en la “lex de imperio” de sus sucesores.”³⁶ Mientras, Brunt se basa en el testimonio de Casio Dión y en la *Res Gestae* para afirmar que la confirmación del poder de todos los emperadores hasta Vespasiano se llevó a cabo a través *leges*, en las que se les conferían poderes especiales, como la *tribunicia potestas* o el *imperium proconsulare* (en esto último discrepa con Mommsen, quien afirma que esta prerrogativa era otorgada por el ejército). Sin embargo, el caso que estamos estudiando, es decir, que un único decreto confiera todos los poderes, Brunt, como Homo, solo lo atestigua a partir de Calígula (año 37).

³⁶ Magdelain, A.: *Auctoritas principis.*, París, 1947, pp, 90 y 91.

En el otro lado de la balanza, Last pone en duda que las prerrogativas de la *lex de imperio Vespasiani* fueran otorgadas a sus predecesores mediante una *lex*, y defiende que por su *auctoritas* no se cuestionaron sus decisiones. Sostiene estas posturas en un artículo de la *Cambridge Ancient History*, en la que afirma que “hasta que los Flavios hubieran adquirido la preeminente influencia de sus predecesores era, si no necesario, al menos deseable que cada acto de un *princeps* estuviera claramente justificado por la ley.”³⁷ En definitiva, que, como se viene defendiendo a lo largo de la monografía, la *lex* responde a una necesidad de legitimación ante la falta de *auctoritas*, no a una tradición Julio-Claudia. Esta idea la defienden también otros historiadores, como Levi, Adcock o Lucrezi.

Cabe destacar, para finalizar con este asunto, la existencia de las *Acta Fratrum Arvalium*, un cuerpo sacerdotal que tuvo importancia en el culto imperial, que “no aportan prueba alguna de la existencia de una multiplicidad de *leges de imperio* similares a la *lex de Imperio Vespasiani*.³⁸ Por este y otros motivos, Pérez López se posiciona del lado de quienes defienden la unicidad de la *lex* afirmando que “hay que atribuir la anomalía que supone a este respecto la *lex de imperio Vespasiani* a la especialísima situación coyuntural que se abre con el final de la casa Julio-Claudia.”³⁹

Una última consideración antes de entrar a la descripción pormenorizada de la *lex*, orbita en torno a la pregunta sobre la naturaleza de la inscripción. Por lo general, la historiografía moderna ha aceptado la teoría de Brunt que propone que se trata de una *lex*, es decir, un decreto votado en los comicios, pero con origen senatorial. En la época los comicios ya habían perdido su capacidad política pero no así el Senado, cuya aceptación del nuevo *princeps*, como he mencionado más arriba, era para Brunt todavía vital.

Así, el texto⁴⁰, en su primera clausula, cuya parte inicial no se conserva, expone que “...*foedusue cum quibus volere facere liceat ita, uti licuit divo Augusto, Ti. Iulio Caesari Augusto, Tiberioque Claudio Caesari Augusto Germanico.*” Es decir, se le confiere a Vespasiano la capacidad de hacer tratados con aquellos (*quibus*, a quienes se ha hecho referencia anteriormente en la parte que se ha perdido), como ya lo habían hecho Augusto, Tiberio y Claudio (la exclusión de esta lista de los demás emperadores, a saber, Calígula, Nerón, Otón, Galba y Vitelio probablemente se deba a una *damnatio memoriae*

³⁷ Last, H: *The princeps and the constitution*, en *Cambridge Ancient History*, p. 407.

³⁸ Pérez López, X.: *op. cit.*, p. 289.

³⁹ Análisis historiográfico extraído de Pérez López, X.: *op. cit.*, pp. 266 a 290.

⁴⁰ Recogido en la compilación epigráfica C.I.L. VI, 930.

o una *rescissio auctorum* a la que fueron sometidos). Lo que esta cláusula confería, según la mayoría de los autores, era la potestad de dirigir la política exterior romana, declarar guerras, firmar paces y tratados... Aunque no faltan historiadores que enfocan la materia desde prismas diferentes, como Sordi. En definitiva, la dirección de la política exterior romana (aquella que, paradójicamente, estaba en manos del Senado durante la República).

Por su parte, la cláusula segunda reza: “*utique ei senatum habere, relationem facere remittere, senatus consulta per relationem discessionemque facere liceat ita, uti licuit divo Augusto, Ti. Julio Caesari augusto, Ti. Claudio Caesari Augusto Germanico.*” A través de estas palabras se le confieren una serie de potestades con respecto al Senado: convocatoria de sesiones, presentación de *relationes*, es decir, una serie de asuntos a ser tratados (de este modo, el príncipe expresaba su opinión antes que cualquier otro), y votación rápida (*per discessionem*, sin debate previo) de dichas *relationes*. De este modo, se subordinaba el Senado a las decisiones del emperador, que así controlaba todo lo que ocurría en el mayor órgano de poder de la República, de nuevo remarcando que así lo habían hecho Augusto, Tiberio y Claudio.

La tercera cláusula mantiene el Senado como elemento principal: “*utique cum ex voluntate autoritateue iussu mandatuue eius paesenteue eo senatus habebitur, ómnium rerum perinde habeatur seruetur, ac si e lege senatus edictus esset habereturque.*” El hecho de que no se mencione a ningún emperador al final de la cláusula ha sido interpretado por la mayoría de especialistas no como síntoma de que los antecesores de Vespasiano no tenían esta prerrogativa, sino como una continuación de la disposición anterior. En esencia, es una ampliación de la capacidad de convocatoria del Senado que ya disponía el segundo apartado de la *lex*.

La cuarta expone “*utique quos magistratum potestatem imperium curationemue cuius rei petentes senatui populoque Romano commendaverit quibusque suffragationem suam dederit promiserit, eorum comitis quibusque extra ordinem ratio habeatur.*” Viene a decir que en el caso de que Vespasiano proponga a alguien para “una magistratura que comporte la tenencia de *imperium* y *potestas* o a cualquier otro cargo”⁴¹ debe ser tenido en cuenta para tal desempeño *extra ordinem*, es decir, fuera de los límites que dirimen este tipo de elecciones.

⁴¹ Así define Pérez López el término *curationemue*, que aparece en la cláusula cuarta, en su obra *El poder del príncipe en Roma*.

En quinto lugar, “*utique ei fines pomerii proferre promoveré cum ex re publica censebit esse, liceat ita, uti licuit Ti. Claudio Caesari Augusto Germanico*” confiere a Vespasiano la capacidad de agrandar el *pomerium*, es decir, los límites sagrados de la ciudad, como ya lo había hecho Claudio. Es una cláusula menor, sin una importancia a la altura de las anteriores, ni mucho menos de las que la siguen, y cuyo principal objetivo era el uso propagandístico, aunque Pérez López defiende, en el capítulo de *El poder del príncipe en Roma* que dedica a este tema, que pudiera tener relación con la reorganización de la ciudad que Vespasiano llevó a cabo.

En la cláusula sexta, también llamada discrecional por la historiografía, se expone que “*utique quaecumque ex usu rei publicae maiestateque divinarum humanarum publicarum privatarumque rerum esse censebit, ei agere facere ius potestasque sit, ita uti divo Augusto, Tiberioque Iulio Caesari Augusto, Tiberioque Claudio Caesari Augusto Germanico fuit.*” Es, en definitiva, el otorgamiento de un poder absoluto al príncipe, pues se dispone que tenga derecho y poder de hacer lo que considere útil al Estado y a la convivencia (de nuevo, tal y como lo tuvieron Augusto, Tiberio y Claudio). En este sentido, esta cláusula sería la que, como he venido comentando, cumpla el objetivo global de la *lex*: dotar de legitimidad jurídica aquellos actos que los predecesores de Vespasiano en el Principado hacían por su *auctoritas principis*.

La séptima expresa “*utique quibus legibus plebeiae scitis scriptum fuit, ne divus Augustus, Tiberiusue Iulius Caesar Augustus, tiberiusque Cladius Caesar Augustus Germanicus tenerentur, iis legibus plebeiae scitis imperator Caesat Vespasianus solutus sit; quaeque ex quaque lege rogatione divum Augustum, Tiberiumue Iulum Caesarem Augustum, Tiberiumue Claudium Caesarem Augustum Germanicum facere oportuit, ea omnia imperatori Caesari Vespasiano Augusto facere liceat.*” Dos son las prerrogativas que se otorgan al príncipe: por un lado, la exención de cumplimiento de ciertas leyes y plebiscitos a los que ni Augusto, ni Tiberio ni Claudio tuvieron que respetar; por otro, la potestad de hacer cuanto a estos tres emperadores hubiera sido también lícito hacer.

La última cláusula de la *lex de imperio Vespasiani*, la octava o transitoria, enuncia “*utique quae ante hanc legem rogatam acta gesta decreta imperata ab imperatore Caesare Vespasiano Augusto iussu mandatuae eius a quoque sunt, ea perinde iusta rataque sint, ac si populi iussu acta essent.*” Es esta una disposición de legitimación de aquellos decretos u órdenes que Vespasiano realizó antes de la aprobación de la *lex*, los cuales, además, eran ratificados a través de esta y tenidos como mandatos del Pueblo en

lo sucesivo. Es, por tanto, una cláusula en la que hay que tener más en cuenta si cabe el contexto en el que se realiza, pues no tendría lugar en los reinados anteriores a Vespasiano, pero sí en el suyo, pues fue conseguido tras una guerra y sin vínculos familiares que le rodearan de la *auctoritas* necesaria.

Por último, la *lex* se cierra con una *sanctio* que indica que “*si quis huiusce legis ergo adversus leges rogationes plebisue scita senatusue consulta fecerit, sive quod eum ex lege rogatione plebisue scito senatusue consulto facere oporebit, non fecerit huius legis ergo, id ei ne fraudi esto, neve quit ob eam populo dare debeto, neve cui de ea re actio neve iudicatio esto, neve quis de ea re apud se agi sinito.*” De esta forma queda esta *lex* por encima de cualquier otra disposición legal, puesto que proclama que quienesquiera que actúasen en contra de lo establecido en *leges*, plebiscitos o senadoconsultos siguiendo lo recogido en esta *lex de imperio Vespasiani*, no fueran juzgados ni castigados por ello.

V. La sociedad romana en época Flavia. El Edicto de latinidad.

“La *lex de imperio Vespasiani* no es un texto legal más en el cuerpo jurídico del Estado, sino la respuesta jurídica a nuevos presupuestos y condicionamientos históricos de la sociedad romana del momento. Es una respuesta a la anarquía militar, a la corrupción, a la parcialidad y arbitrariedad del año 69, y a unos segmentos sociales en alza que aspiraban a convertirse en clase dirigente: la burguesía, los provinciales que reivindicaban la plenitud de derechos y deberes en el seno de la comunidad romana.”⁴²

Este pasaje de Lomas es indicativo del momento social que vive el Imperio al comienzo del gobierno de la dinastía Flavia. Como hemos mencionado con anterioridad, si una palabra puede definir el periodo desde un punto de vista senatorial, esta es *provincialización*. Tres emperadores “creados” fuera de Italia eran un claro síntoma de que la política imperial ya no solo se encontraba en Roma o en las ciudades de la península. Por este motivo, Vespasiano no dudó a la hora de recompensar con creces a quienes, desde las provincias, le habían ayudado a conseguir el poder.

La explicación del proceso de provincialización de la política en esta época tiene que ir necesariamente acompañada del concepto de *homo novus* que ya hemos tratado con anterioridad. Estos *homines novi*, que sin antepasados en el *ordo senatorial* ascendieron a él gracias al favor del emperador, comenzaron a aumentar en número pues al príncipe le convenía rodearse de un sector que, al haber sido aupado por él, le proporcionaría cierta calma política.

Como es lógico, el Senado perdió los escasos poderes que le quedaban tras la primera dinastía. Después de la guerra, había perdido numerosos miembros, que fueron repuestos con aristócratas provinciales generalmente occidentales (aunque los hubo orientales e incluso africanos) que habían apoyado de uno u otro modo a Vespasiano en la contienda. No en vano, el nuevo emperador era un *homo novus*, proveniente de la aristocracia italiana, y representaba los valores de esta burguesía de la que Tácito dice que “introdujeron un tono de austeridad doméstica.”⁴³

Esta nueva aristocracia, en la que también tenían cabida los *equites*, comenzó a ocupar puestos administrativos pues no era su nobleza de sangre su aval, sino su aptitud y capacidad para estos cargos. La principal manera que tenía el emperador de aupar a

⁴² Lomas, F.J.: *op. cit.*, p. 10.

⁴³ Tácito: *Anales*. III, 55.

quien deseara era la *adlectio*, un procedimiento mediante el cual alguien ficticiamente había desempeñado un cargo necesario para acceder a otro superior (o al *ordo senatorial*). Esta, junto con la *nominatio* (la capacidad del emperador de seleccionar sus propios candidatos para los distintos cargos; selección que, como no podía ser de otra manera, siempre resultaba electa), eran las bases de la censura, magistratura que Vespasiano poseyó junto con Tito en torno al año 73, y que permitió a los Césares modificar el *álbum senatorial* a su antojo (y que, como mencionaremos más adelante, se relaciona con el Edicto de latinidad, el cual será objeto de estudio en las siguientes páginas).

Estas incorporaciones no significan un cambio estructural en la alta política romana pues las grandes familias republicanas seguían copando la mayoría de los puestos senatoriales, pero sí incluyó un nuevo grupo de presión, el de los provinciales, dentro de la *curia* y las magistraturas. Con el tiempo, se sucederán incluso emperadores nacidos fuera de Italia (Trajano el primero de ellos) aunque descendientes de una aristocracia altamente romanizada que rara vez aportó elementos de cambio a la estructura política.

Se trata, por tanto, de dos procesos simultáneos, paralelos y, en cierta medida, el uno consecuencia del otro. La provincialización y el ascenso de los *homines novi* ha de entenderse como la consecuencia lógica de un momento excesivamente convulso del joven Principado, de forma que se otorgaba poder a un sector que claramente deseaba beneficiar al emperador (el provincial) al tiempo que se alejaba de los altos cargos administrativos a quienes habían protagonizado las principales conjuras y atentados contra la vida de los emperadores precedentes (libertos, senadores, miembros de la alta aristocracia...) y profesionalizaba la administración del Imperio.

Con ello Vespasiano redujo a meramente intelectual la oposición al Principado. Sin embargo (y en esto coinciden en su estudio tanto Lomas como Bravo) no se conformó con esto, sino que además tomó la oposición ideológica como conspiración, reprimiendo principalmente a los estoicos, con Helvidio Prisco a la cabeza. Ambos dan por válida la noticia de Casio Dión, quien va más allá, afirmando que todos los filósofos de la ciudad fueron expulsados por querer hacer retornar la República de nuevo, y no fue hasta la muerte de Vespasiano, bajo el principado de su hijo Tito, cuando se aceptó su retorno.

Más allá de sus precauciones para con los filósofos, Vespasiano necesitó de ciertas coberturas legales para emprender su renovación senatorial. Tras la Guerra de los Aliados de la segunda década del siglo I a.C., toda Italia había accedido a la ciudadanía

romana, pero desde entonces no se había vuelto a ampliar a otras zonas del Imperio (con la salvedad de la Galia Cisalpina durante la guerra civil). Debe recordarse que la ciudadanía se necesitaba para acceder a las magistraturas y, por supuesto, al *ordo* senatorial o *equestre*, de modo que Vespasiano hubo de ampliarla a ciertas provincias para alcanzar su objetivo.

Con este propósito reorganizativo se promulgó el conocido como *Edicto de latinidad*. Pero es muy probable que Vespasiano deseara además asegurarse la fidelidad de aquellas zonas que no habían participado en la guerra en su favor, como son los casos de Hispania y África, donde también se llevaron a cabo una serie de reformas administrativas importantes. Sin embargo, en Oriente, desde donde lanzó su ofensiva por el Principado, no necesitaba un ascenso de *status* de ciertos sectores sociales para ganarse el favor de sus gentes para mantenerse en el poder.

Se trata de una disposición de la cual las fuentes no se hacen eco, salvo una brevíssima referencia de Plinio en su *Historia Naturalis* donde explica que Vespasiano otorgó el derecho latino a toda Hispania cuando se lanzó a la lucha por la *res publica*.⁴⁴ Sí que se conservan, sin embargo, múltiples inscripciones, sobre todo en Hispania, en las que ciudades *peregrinae* (es decir, parte del Imperio pero sin ningún privilegio) se convertían en *municipia* y sus ciudadanos accedían mediante tal concesión al *status* latino.

De esta manera, Hispania se convirtió en una de las provincias más romanizadas y no hay que desechar esta fuerte romanización como objetivo *per se* y entenderlo como una consecuencia del Edicto. Vespasiano buscaba una mayor integración en el vasto Imperio que dominaba, y esta reforma ha de entenderse como parte de ese deseo. Lo consiguió a través de principalmente dos concesiones.

Por un lado, los nuevos “latinos” se beneficiaron de las dos principales concesiones que traía consigo el *ius latii*: el *ius commercii* y el *ius connubi*, esto es, derecho de propiedad y de matrimonio dentro de la legalidad romana. Así, la población hispana entró de lleno en la dinámica romana, sobre todo a nivel económico (y este era, sin duda, uno de los principales objetivos de Vespasiano, que buscaba diversas maneras de reflotar un Estado arruinado tras la guerra de los años 68 y 69).

⁴⁴ Plinio: *Historia Naturalis*. III, 30.

Por otro, abrió la puerta a la posibilidad de que los nuevos ciudadanos adquirieran la ciudadanía romana plena a través de las magistraturas municipales, como se expresa en la *lex Salpensana*. Apunta Lomas que de esta manera “una vez cumplidas sus funciones municipales obtenían la ciudadanía para sí, sus padres, sus cónyuges, hijos y nietos por vía masculina: *filio natis natabus*, de modo que en pocas generaciones alcanzó el *status* de la ciudadanía romana a una inmensa población urbana hispana.”⁴⁵

Tales eran las dos principales consecuencias de la difusión de la latinidad a través de un *edictum* al que, según Andreu, seguiría una *lex* “sin la cual habría sido imposible que empezaran a funcionar los *municipia Flavia* que surgían a medida que se extendía el *Latium*.⁴⁶ A la hora de la aplicación de la ley, como adelanta la cita de Andreu, los nuevos *municipia* tendrán el sobrenombre de *Flavium*, mientras que los nuevos ciudadanos formarán parte de la tribu Quirina, a la que también pertenecían los Flavios. Pina Polo explica cómo el *status*, pese a ser individual, era concedido a poblaciones enteras a través de *leges*, y que en aquellos lugares donde la población fuera dispersa el ascenso tendría lugar por otras vías como el ejército.⁴⁷

Un hecho relevante y que debe de tenerse en cuenta es la aplicación del Edicto en el territorio. Plinio, en su referencia, utiliza la expresión *universae Hispaniae*, pero lo cierto es que la arqueología solo ha encontrado inscripciones en la Bética. Pese a ello, los investigadores afirman que existen motivos para pensar que se trata de una mera coincidencia pues, teniendo en cuenta que, como hemos mencionado anteriormente, uno de los principales objetivos de Vespasiano era integrar Hispania en la dinámica del Imperio, homogeneizarla administrativamente, sería carente de lógica la expansión del *ius latii* solo en la zona sur, a la sazón una de las más romanizadas de la península.

Es necesario, aunque por razones espaciales y cronológicas no entraré a estudiarlas, mencionar que las principales inscripciones de *leges* que permiten el estudio del Edicto de latinidad datan de época de Domiciano. Son principalmente la *lex Salpensana*, la *Malacitana* y la *Irnitana*, la mejor conservada de todas (han llegado a nuestros días seis de las diez tablas que la componían).

⁴⁵ Lomas, F.J.: *op. cit.*, p. 52.

⁴⁶ Andreu Pintado, J.: *Edictum, Municipium y Lex: Hispania en época Flavia (69-96 d.C.)*, Oxford, 2004, p. 14.

⁴⁷ Pina Polo, F.: clases magistrales (2014-2015).

Hispania se convierte así en una de las zonas del Imperio que más transformaciones sufre con la llegada de Vespasiano. Además, la fundación de nuevas colonias fue un *continuum* entre Vespasiano y Domiciano a lo largo del Imperio, destacando África después de la propia Hispania. También se fundaron ciudades en las Galias, en los *Agri Decumates* o en Britania. En Asia Menor y Siria, por su parte, se trató de no desfavorecer a las oligarquías que habían apoyado el levantamiento desde un primer momento.

VI. Consideraciones finales y política dinástica

Retomando la importancia de la legitimación a la hora de perseguir la consolidación de su principado, Vespasiano hubo de buscar también, una vez conseguido el apoyo de ejército y Senado, la aceptación del pueblo romano. Este, que en palabras de Escámez sufría una “grave crisis psicológica”⁴⁸, fue persuadido por la vía religiosa, así como a través de la reconstrucción de la ciudad, arrasada en zonas simbólicas por la guerra (se debe recordar el incendio del Capitolio y el Templo de Júpiter Óptimo Máximo) y la consolidación de una dinastía a través de sus hijos, lo que transmitía una imagen de estabilidad a la plebe.

Para el primero de los casos, son importantes los relatos de carácter místico a través de los cuales la propaganda hacía llegar al pueblo la predestinación de Vespasiano para el principado. De entre ellos, los *somnia imperii* que, como mencioné al principio de esta monografía, recoge Suetonio en sus *Vidas de los doce Césares*.

Esta legitimación, que se conoce principalmente a través del estudio de la numismática, tuvo mucho que ver con la *pax* que Vespasiano había reestablecido tras dos años de guerras, tanto internas como externas, por lo que no solo trató de evitar conflictos en el seno de Roma evitando excesivas represalias contra los aliados de sus enemigos, sino que además trató de no llevar a cabo iniciativas bélicas en los confines del Imperio. Las distintas representaciones de *Pax* inundaron las monedas de la época, el principal vehículo de transmisión de propaganda imperial, enviando a todo el Imperio la imagen de Vespasiano como el restaurador de la estabilidad en el Estado.

Otra forma, ligada a la anterior, fue la inclusión de términos relacionados con Augusto en estos elementos, encontrando las inscripciones *Pax Augusti*, *Securitas Augusti*, *Concordia Augusti*, *Ceres Augusti*, *Aequitas Augusti* o *Iustitia Augusti*, entre otras. Tácito, por ejemplo, habla en repetidas ocasiones de la *Fortuna Augusti*, que se extendió no solo a la figura del nuevo emperador sino a toda la *domus Flavia*.⁴⁹

A caballo entre lo religioso y lo que tiene que ver con la reconstrucción de la ciudad está la restauración de citado templo de Júpiter Óptimo Máximo en el Capitolio, destruido

⁴⁸ Escámez de Vera, D.M.: *Tito Flavio Vespasiano y Júpiter Óptimo Máximo: la justificación propagandístico-religiosa de una nueva dinastía imperial en Roma*. Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, UNED, Historia Antigua, 25, Madrid , 2012.

⁴⁹ Jacobo Pérez, A.: *op. cit.*, p. 82.

por las tropas fieles a Vitelio días antes de la llegada de Muciano a Roma y el asesinato del emperador. Este hecho fue astutamente aprovechado por Vespasiano, pues su reconstrucción fue convertida en un asunto de Estado. En palabras de Jacobo Pérez, “reconstruir el templo suponía erigirse en el adalid de la tradición romana, de la tradición religiosa, política y moral, ya que la seguridad y eternidad de Roma dependían del mantenimiento del culto Capitolino.”⁵⁰ Incluso dice Suetonio que el propio Vespasiano en persona comenzó a retirar los escombros. Así, se buscaba restaurar la *pax deorum* perdida tras años de conflicto.

En este sentido, no debe olvidarse que Roma había sido asolada por un incendio no hacía demasiado tiempo, en el año 64, durante el principado de Nerón. Tanto Vespasiano como sus descendientes adoptaron una política de compensación a la plebe romana, en gran parte para ganarse su favor, lo que dio como resultado, entre otras cosas, la construcción de uno de los más emblemáticos edificios conservados en la actualidad en la ciudad de Roma: el anfiteatro Flavio, también conocido como Coliseo, en referencia a la colossal estatua de Nerón que se encontraba cerca de ella (y cuya cabeza Vespasiano cambió por una representación del dios Helios dada la *damnatio memoriae* a la que fue sometida la figura del último de los Julio-Claudios).

De esta manera, el nuevo príncipe, simbólicamente, acababa con la “tiranía” neroniana construyendo un enorme edificio que iba a ser disfrutado por la plebe en su mayoría sobre gran parte de lo que ocupaba la *domus aurea* de Nerón. A la vez, se aseguraba que una de las partes de la famosa dicotomía de Juvenal, *panem et circenses*, satisfaría plenamente al pueblo.

Para finalizar, cabe mencionar brevemente la política dinástica que llevó a cabo Vespasiano para consolidar a su familia en el poder y la estabilidad en el imperio. Apunta Lomas que esta sucesión en el trono nunca tuvo una formulación jurídica, sino más bien una realización *de facto*. Ya antes de la muerte de Nerón, Tito había acompañado a su padre a la Guerra de Judea, y en el mismo año 69 fue asociado al trono como *Caesar* y *princeps iuventutis*, como su hermano menor, Domiciano, lo fue más adelante. Ambos fueron, en repetidas ocasiones, cónsules durante el principado de su padre, siendo Tito además censor junto a él, presumiblemente en el año 73. Por ello, no es de extrañar que

⁵⁰ Jacobo Pérez, A.: *op. cit.*, p. 89.

en la numismática no solo aparezca Vespasiano, sino también sus hijos, juntos o por separado, “con leyendas suficientemente expresivas y de claro contenido dinástico.”⁵¹

De esta forma, cuando muere Tito Flavio Vespasiano, el 23 de junio del año 79, la sucesión que aupó a Tito tuvo lugar sin contratiempos, como tampoco los tuvo la de Domiciano a la muerte de aquel. Atrás dejaba un Imperio que había sabido estabilizar tras años de desmanes de un emperador despótico y una guerra que agotó moral, social y económicamente al Estado Romano.

⁵¹ Lomas, F.J.: *op. cit.*, p. 8.

VII. Conclusiones

Como se ha podido comprobar, la problemática del principado de Vespasiano gira en torno a la cuestión de la legitimidad de Vespasiano como *princeps*. Al contrario de como ocurrirá siglos más tarde, cuando el mero apoyo del ejército bastará como base para un poder sólido en el Imperio, Vespasiano ha de enfrentarse con la clase senatorial que, si bien no se opone a otorgarle los plenos poderes desde el principio, sí que ve con ojos extraños cómo un *homo novus*, un hombre de fuera del *ordo*, alcanza la púrpura a través de las armas.

La búsqueda de una forma de suplir la *auctoritas principis* que los Julio-Claudios ostentaban simplemente por ser sucesores de Augusto y de la que él carecía en su condición de *homo novus*, derivó en la redacción de una *lex de imperio* que, como he tratado de explicar, no tiene precedente en la corta historia del Imperio, según la mayoría de los investigadores, y a través de la cual recibió los poderes que habían caracterizado los principados de Augusto, Tiberio y Claudio.

Fue la *lex*, según los más reconocidos estudios, una aceptación por parte de los comicios de un aprobado previamente, para de esta forma envolver una transmisión de poderes prácticamente absoluta en una simbología republicana que de igual manera legitimara el poder de Vespasiano como un mandato del pueblo de Roma.

Sobre el análisis de las cláusulas, se ha visto que son una forma de otorgar poderes ya existentes, que permitían al nuevo emperador hacerse con el control de la política interior y exterior romana. Le otorgaban capacidad de hacer tratados, control sobre el Senado, capacidad de influir en la elección de magistrados, ampliar los límites del *pomerium*, poder hacer lo que considerara necesario por el bien de la *res publica*, el privilegio de no estar sometido a determinadas leyes y la concesión de legalidad a los actos previos a la publicación de esta ley. Por otro lado, la comparación con otros emperadores, que realiza por medio de su mención en las cláusulas de la ley, fue una forma de colocarle en el mismo nivel, de otorgarle un mismo prestigio, aunque careciera del carisma y la *auctoritas* de los Julio-Claudios.

Por último, a la hora de analizar si sería la única ley de este tipo o habría más de ellas, deberíamos hacer hincapié en que es un texto exclusivo, no hay otro igual. Podría ser porque no se ha encontrado otro todavía, pero parece más probable que son las condiciones mediante las cuales Vespasiano llega al poder las que hacen de esta ley algo

necesario y único. Será una ley que trate de esconder un gran cambio en la Historia política imperial bajo un aspecto de continuidad; el cambio de un sistema basado en el carisma de un soberano a una dinastía, es decir, a uno basado en la institucionalización del puesto de *princeps*. Ahora, el emperador posee el poder porque le ha sido concedido por escrito, por ley, de parte del Senado y el pueblo de Roma, mientras antes se basaba en el prestigio de su linaje.

Vespasiano se apoyó en unos sectores sociales alejados de los tradicionales (la nobleza tradicional), principalmente las clases pudientes provinciales, ayudando así a la creación de una nobleza provincial económicamente fuerte y fiel al nuevo emperador. Vespasiano supo de esta forma crear una red de fidelidades que, en vez de quedarse en Roma a su alrededor, se dispersó por el Imperio transmitiendo el nuevo orden social, no solo porque le debían al emperador su nueva posición, sino también porque se identificaban con sus orígenes no senatoriales.

Para ello, necesitó el ascenso social de, al menos, las élites provinciales, que en muchas ocasiones tenían un estatuto jurídico peregrino, otorgándoles la ciudadanía romana. Consecuentemente, extendió también el *ius latii* (un escalafón por debajo de la ciudadanía, pero con ventajas con respecto al estatuto de los *peregrini*) a otras zonas del Imperio, destacando el caso de Hispania, en el que toda la provincia ascendió socialmente a toda la población (a la inmensa mayoría al *ius latii*, y a las élites a la ciudadanía).

No se debe olvidar que, además, la extensión de estos nuevos derechos a una mayor cantidad de habitantes del Imperio tenía una muy positiva consecuencia en el plano económico: el incremento de los ingresos por aquellos impuestos a los que solo hacían frente los ciudadanos.

Así, a modo de conclusión, se comprueba que la característica primordial que marca el devenir del principado del primero de los Flavios, así como el de su descendencia, es el origen del emperador, su condición de “hombre nuevo”. La mayoría de las decisiones más importantes que hubo de tomar en los diez años que duró su reinado tienen como trasfondo esta condición, pues constituía una novedad sin precedentes en el Principado.

Bibliografía

1. FUENTES CLÁSICAS:

- PLINIO: *Historia natural*. Madrid: Cátedra, 2002.
- PLUTARCO: *Vidas paralelas. Artojerjes-Arato, Galba-Otón*. Madrid: Espasa-Calpe, 1952.
- SUETONIO: *Vida de los doce Césares*. Madrid: Austral, 2010.
- TÁCITO: *Annales*. Madrid: Alianza, 1993.
- TÁCITO: *Historias*. Madrid: Cátedra, 2006.

2. ESTUDIOS MODERNOS:

- ANDREU PINTADO, J.: *Edictum, Municipium y Lex: Hispania en época Flavia* (69-96 d.C.). Oxford: Archaeopress, 2004.
- BRAVO, G.: *Poder político y desarrollo social en la Roma antigua*. Madrid: Taurus, 1989.
- BRUNT, P.A.: “*Lex de imperio Vespasiani*.” JRS, V,19, 95-116.
- CABALLOS RUFINO, A.: *Latinidad y municipalización de Hispania bajo los Flavios. Estatuto y normativa*. Sevilla: Universidad, 2001.
- CAPOGROSSI COLOGNESI, L- TASSI-SCANDONE, E. (eds.), *La lex de imperio Vespasiani e la Roma dei Flavii*. Roma: L’erma di Bretschneider, 2009.
- CASTAGNOLI, F.: *Politica urbanistica di Vespasiano in Roma*. Ponencia en el *Congresso Internazionale di Studi Vespasianei (Rieti, 1979)*. Rieti, 1981.
- COARELLI, F. (coord.): *Divus Vespasianus: il bimilienario dei Flavii*. Milán: Electa, 2009.
- DARWALL-SMITH, R.H.: *Emperors and Architecture: A studie of Flavian Rome*. Bruselas: Collection Latomus, 1996.
- ESCÁMEZ DE VERA, D.M.: *Tito Flavio Vespasiano y Júpiter Óptimo Máximo: la justificación propagandístico religiosa de una nueva dinastía imperial*. Espacio, Tiempo y Forma (Serie II), Madrid (UNED), Historia Antigua, 25, 2012.
- GONZÁLEZ, J.: *The Lex Irenitana. A new copy of the Flavian Municipal Law*. JRS, v. 76, 1986.

- GREENHALGH, P.A.L.: *The year of the four emperors*. Nueva York: Barnes&Noble books, 1975.
- HIDALGO DE LA VEGA, M.J.: *Fronteras interiores. La adventus de Vespasiano como punto de encuentro de la pars orientis y occidentis del Imperio Romano*. Studia Historica: Historia Antigua, 16, 2010. P. 101-121.
- JACOBO PÉREZ, A.: *Auctoritas et maiestas: historia, programa dinástico e iconografía en la moneda de Vespasiano*. Alicante: Universidad, 2003.
- LAMBERTI, F.: *Tabulae Irenitanae. Municipalita e ius romanorum*. Nápoles, 1993.
- LAST, H: “The princeps and the constitution”, *Cambridge Ancient History*, XI, 2000, 400-420.
- LE GALL, J. y LE GLAY, M.: *El Imperio romano, vol 1. El Alto Imperio: desde la batalla de Actium (31) hasta el asesinato de Severo Alejandro (235)*. Madrid: Akal, 1995.
- LOMAS, F.J.: *Los Flavios*. Madrid: Akal, 1990.
- LUCREZI, F.: *Leges super principem: la “monarchia costituzionale” di Vespasiano*. Nápoles: E. Jovene, 1982.
- MAGDELAIN, A.: *Auctoritas principis*. París: Belles Lettres, 1947.
- MATTINGLY, H. y CARSON, R.A.G.: *Coins of the Roman Empire in the British Museum, vol. 2. Vespasian to Domitian*. Londres: British Museum Publications, 1966.
- MATTINGLY, H. y SYDENHAM, A.: *The Roman Imperial Coinage, vol. 2. Vespasian to Hadrian*. Londres: Spink&Son, 1972.
- PÉREZ LÓPEZ, X.: *El poder del príncipe en Roma. La Lex de imperio Vespasiani*. Valencia: Tirant lo Blanc, 2006.
- PINA POLO, F.: clases magistrales de la asignatura *Hispania Antigua*. Zaragoza: Universidad, curso 2014/2015.
- ROLDÁN HERVÁS, J.M.: *Historia de Roma*. Salamanca: Universidad, 2011.
- SÁNCHEZ LEÓN, M.L.: *El Alto Imperio romano (14-235)*. Madrid: Síntesis, 1998.